

un puesto único de Secretario y uno de Auxiliar de Administración General, entre los Municipios de Nalda y Sorzano.

Sorzano, a 10 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.106

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tormantos, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.115

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	321.107
4	Transferencias corrientes	100.000
5	Ingresos patrimoniales	240.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.009.326
TOTAL INGRESOS		2.770.433
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	140.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	260.000
4	Transferencias corrientes	1.520
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.368.913
TOTAL GASTOS		2.770.433

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Torre en Cameros, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Gestión del impuesto de Actividades Económicas y de Bienes Inmuebles III.C.116

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 21 de Octubre de 1991, adoptó el acuerdo de encomendar la gestión del Impuesto de Actividades Económicas por dos años, a la Administración Tributaria del Estado, exceptuando la función recaudatoria. Asimismo, se acordó delegar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el R.D. 831/89 de 7 de Julio, R.D. 375/91, de 22 de Marzo y Disposición Transitoria Undécima

de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 7 de la Ley 39/88.

Tudelilla, 10 de Enero de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.107

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/1988, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Uruñuela, a 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.108

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos nº 1/1991, del Presupuesto Municipal del corriente ejercicio, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Uruñuela, a 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos III.C.109

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Expediente de Suplementos y Modificaciones de Crédito nº 1/91 dentro del Presupuesto del ejercicio de 1991, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado según determina el Art. 112 de la Ley 7/85 y el Art. 150 del Reglamento de Haciendas Locales 39/1988.

Viguera, 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.119

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88. Lo que se hace público de acuerdo con el art. 7.2. de la referida Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Zarzosa, 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas III.C.120

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, por un período de dos años, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

Zarzosa, 2 de Enero de 1992.— El Alcalde.